

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm.193

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

|             |                                                 |
|-------------|-------------------------------------------------|
| Proceso:    | VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |
| Demandante  | GUSTAVO ADOLFO VALENCIA                         |
| Demandado   | VICTORIA EUGENIA VALENCIA AYALA                 |
| Radicación: | 1900143003-2022-00282 00                        |

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL adelantada por GUSTAVO ADOLFO VALENCIA, a través de apoderado judicial contra VICTORIA EUGENIA VALENCIA AYALA, encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda, a fin de que aportara: **1.-** Memorial poder conforme a las especificaciones del artículo 74 en armonía con el Decreto 806 de 2020. **2.-** Diligencia de conciliación extrajudicial conforme al artículo 90 numeral 7 del C.G.P. **3.-** Acreditar el envío de la copia de la demanda y de sus anexos a la dirección electrónica indicada como de la demandada y demostrar el recibido del mismo. **4.-** Deberá indicar que la dirección electrónica o sitio suministrado de la demandada corresponde al utilizado por la persona a notificar, conforme se indicó en nuestro proveído de fecha 3 de junio de 2022.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

**RESUELVE**

**1.- RECHAZAR** la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, adelantada por GUSTAVO ADOLFO VALENCIA, a través de apoderado judicial contra VICTORIA EUGENIA VALENCIA AYALA IMA por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

**2. ORDENAR** notificar esta decisión al apoderado judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiéndole que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

**3.** Previa cancelación de su radicación, ARCHIVARSE en los de su clase.

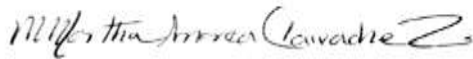
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

Pili

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE POPAYAN

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
anotación en estado No. \_\_\_\_ Hoy, \_\_\_\_ de  
junio de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ G.

Secretaria